

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E. N°: FIQ-1039804-20

-53-

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERIA QUÍMICA

ARTÍCULO 1: La Carrera de Doctorado en Ingeniería Química (DIQ) se regirá por el presente Reglamento.

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: La Carrera tiene por objetivo formar personas graduadas del más alto nivel académico en la disciplina Ingeniería Química, profundizando los conocimientos en dicha área y desarrollando rigurosamente los métodos de razonamiento y de experimentación necesarios, tanto en las actividades profesionales como en la investigación científica y en la enseñanza superior, mediante un programa sistemático de formación que integre una secuencia de cursos de alto nivel con una actividad simultánea de investigación inédita y creativa, requiriendo la realización de aportes personales y originales que, en un marco de excelencia académica, contribuyan con aportes significativos al avance del conocimiento en el tema de trabajo elegido.

DEL TÍTULO ACADÉMICO

ARTÍCULO 3: El título académico que otorga la Universidad Nacional del Litoral (UNL) a quienes hayan cumplimentado todos los requisitos de la Carrera de DIQ es el de "Doctor en Ingeniería Química" o "Doctora en Ingeniería Química". Este título es de carácter exclusivamente académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 4: La carrera de posgrado de DIQ de la UNL es de carácter presencial y personalizada. La Facultad de Ingeniería Química (FIQ) será la sede administrativa y



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

académica de la Carrera y tendrá a su cargo la gestión administrativa de todas las actividades realizadas en el marco de la misma.

El DIQ incluye un Plan de Estudios integrado por cursos de formación, la defensa de la Propuesta y Grado de Avance de Tesis y la ejecución de una Tesis Doctoral, donde deberán reflejarse los aportes originales logrados a través del trabajo de investigación realizado.

El Cuerpo Académico de la Carrera estará conformado por las/los integrantes del Comité Académico (CA), el/la Director/a de la carrera, el Cuerpo Docente y los equipos de dirección de Tesis. Los integrantes del Cuerpo Académico deben reunir los requisitos vigentes en el Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL.

Los aspectos científicos y académicos de la Carrera así como su desenvolvimiento estarán a cargo del CA, cuyos objetivos, composición y funciones son establecidos en el Reglamento de funcionamiento de dicho Comité.

DE LOS REQUISITOS Y MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 5: De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, pueden solicitar la inscripción como aspirantes aquellas personas que posean título de grado o posgrado. Este título deberá haber sido otorgado por una universidad argentina o extranjera legalmente reconocida. Excepcionalmente, en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación, puede solicitar la inscripción una persona aspirante que no posea título universitario o posea título no afín. En todos los casos el CA evaluará si la persona aspirante tiene la formación necesaria para el cursado de la carrera de DIQ. En caso de no contar con la formación necesaria, el CA podrá proponer la no admisión de la misma o implementar una evaluación de suficiencia que la misma deberá aprobar para ser admitida, pudiendo incluir esta el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 6: Al efectuar la solicitud de inscripción al DIQ, la persona aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia legalizada del título universitario o certificado del título en trámite y certificado analítico. En el caso de aspirantes que hayan obtenido su título en el extranjero se aplicarán las condiciones establecidas al respecto en el Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, las normativas nacionales y de la Universidad que correspondieren.
2. Curriculum Vitae.
3. Una propuesta de un equipo de dirección.
4. Plan preliminar de cursos a ser tomados por el/la aspirante (en caso de ser admitido/a), avalado por el equipo de dirección propuesto.
5. Resumen de la Propuesta de Tesis, avalado por el equipo de dirección propuesto. Este contará con tema de trabajo, objetivos, plan de trabajo y bibliografía básica de referencia.
6. Toda aquella documentación solicitada por la División de Posgrado.

ARTÍCULO 7: En todos los casos el CA evaluará los antecedentes de la persona aspirante y la presentación constituida por los ítems 3, 4 y 5 del Art. 6.

Dentro de los sesenta (60) días hábiles de realizada la presentación, el CA deberá efectuar una propuesta a ser elevada a el/ la Decano/a de:

1. Admisión.
2. Admisión sujeta a la previa aprobación de una evaluación de suficiencia propuesta por el CA.
3. No admisión.

ARTÍCULO 8: El CA deberá dejar explicitado y debidamente fundado en un acta, la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para recomendar o no, a el/la Decano/a, la admisión de la persona aspirante.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 9: Si el número de aspirantes superara el cupo establecido por la FIQ, la matriculación se hará por un orden de méritos y prioridades a propuesta del CA a el/la Decano/a.

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LA CARRERA

ARTÍCULO 10: Una vez admitida, la persona aspirante pasa a ser un/una estudiante de la carrera de DIQ. Para permanecer como estudiante de dicha carrera deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Efectuar la reinscripción anual.
2. Haber aprobado al menos un (1) curso del plan de estudios durante el primer año.
3. No haber desaprobado más de dos (2) exámenes finales.
4. Haber cumplido con las condiciones establecidas en el Art. 16 del presente Reglamento en tiempo y forma.
5. Aprobar la Tesis antes de cumplidos los seis (6) años contados a partir de la admisión.
6. Presentar junto con la reinscripción anual un informe en el cual se detallen todas las actividades realizadas en la carrera en el año lectivo anterior, incluyendo los cursos de posgrado aprobados para su reconocimiento por parte del CA y las dificultades encontradas si las hubiere. Este informe será evaluado por el CA y calificado como satisfactorio o no satisfactorio. Dos informes considerados no satisfactorios serán causales de la baja de el/la estudiante.

Si alguno de estos requisitos no se cumpliera el/la estudiante en cuestión será dado/a de baja.

ARTÍCULO 11: En caso de haber sido dado/a de baja de la carrera de DIQ de acuerdo al Art. 10, y mediando causas debidamente justificadas, el/la estudiante podrá solicitar su readmisión. El CA analizará esta solicitud y propondrá a el/la Decano/a la readmisión o no de el/la estudiante.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 12: El equipo de dirección estará constituido por un/una Director/a y un/una Co-director/a si hubiere, revistiendo ambos/as equiparada responsabilidad. De acuerdo al reglamento de Cuarto Nivel de la UNL, estos deberán ser Profesoras/es y/o Investigadoras/es con una sólida formación en la especialidad elegida, con un título académico máximo o formación equivalente y acreditar idoneidad en su función a través de publicaciones en revistas con arbitraje de circulación internacional. Al menos una/o de las/os integrantes del equipo de dirección deberá pertenecer a la UNL.

ARTÍCULO 13: De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL cada integrante del equipo de dirección de Tesis podrá dirigir, en forma simultánea, como máximo cuatro (4) tesis que se desarrollen en el ámbito de diferentes carreras de Posgrado pertenecientes a la UNL, salvo excepción debidamente justificada que el CA propondrá a el/la Decano/a.

ARTÍCULO 14: El equipo de dirección de Tesis tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Asesorar a el/la estudiante en el desarrollo de sus actividades académicas.
2. Elaborar junto a el/la estudiante el resumen de la Propuesta de Tesis y el plan preliminar de cursos a ser tomado por el/la estudiante.
3. Asesorar a el/la estudiante en la defensa de la Propuesta de Tesis.
4. Dirigir el trabajo de Tesis. Será la guía permanente de el/la estudiante mientras realice su trabajo, orientándolo/a y supervisándolo/a para que su labor alcance la necesaria jerarquía científica y finalmente autorizará o no la presentación final del trabajo.
5. Facilitar a el/la estudiante los medios materiales a su alcance necesarios para la ejecución del trabajo de investigación correspondiente a su Tesis.
6. Dictar cursos de posgrado cuando le fuera requerido por la Dirección de



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Posgrado a sugerencia del CA.

ARTÍCULO 15: Cualquier integrante del equipo de dirección podrá renunciar a su función mediante informe fundado presentado por escrito. En este caso el/la estudiante podrá solicitar la designación de otro/a integrante del equipo de dirección. Por su parte, el/la estudiante podrá solicitar el cambio del equipo de dirección justificando debidamente su pedido. El CA asesorará a el/la Decano/a sobre todos estos cambios.

Si por abandono definitivo no hubiera integrantes del equipo de dirección de tesis pertenecientes a la UNL, el CA recomendará a el/la Decano/a ya sea el cambio de lugar de trabajo de el/la estudiante o bien la continuación del mismo con un nuevo integrante del equipo de dirección perteneciente a la UNL.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 16: En relación al ciclo completo de formación doctoral se requiere como mínimo un total de cien (100) unidades de crédito académico (UCA), comprendiendo:

1. Veinticuatro (24) UCAs correspondientes al Plan de Cursos. Para cumplimentar con los requisitos solicitados el/la estudiante deberá aprobar cursos de posgrado, de los cuales al menos la mitad de los créditos deberá pertenecer a cursos presentados y aprobados en la FIQ dentro de los cursos aprobados para la carrera de DIQ. La oferta actualizada de cursos puede consultarse ingresando a la página web de la FIQ. En caso de aprobar un curso de doctorado de los no propuestos para la carrera de DIQ, el CA evaluará su pertinencia y adecuación al tema de trabajo de Tesis Doctoral de el/la estudiante cuando éste/ésta solicite el reconocimiento de dichos cursos.

Un mínimo de doce (12) UCAs deben corresponder a los cursos denominados básicos, que se explicitan en el Plan de Estudios.

2. Seis (6) UCAs correspondientes a la defensa de la Propuesta y Grado de Avance de Tesis. Esta defensa deberá presentarse antes de finalizar los treintiseis (36)



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

meses desde la admisión del/ de la estudiante.

Dicha defensa tratará sobre la temática de su Tesis, indicando las cuestiones abiertas que se plantean, las diferentes metodologías disponibles para abordar el problema, la metodología elegida para el desarrollo de la Tesis, los resultados alcanzados hasta el momento y los futuros pasos a seguir.

Un mes previo a la presentación de la defensa, el/la estudiante propondrá por nota la realización de la misma, adjuntando un informe escrito del avance del tema de Tesis.

La defensa se iniciará con una exposición oral y pública, que durará como mínimo treinta (30) minutos. La exposición oral se complementará con una entrevista, en la cual el Jurado podrá realizar preguntas y/o pedidos de aclaraciones vinculadas al plan presentado y/o a la exposición oral de el/la estudiante. Solo los integrantes del Jurado participarán de las deliberaciones, y en carácter de reserva, para la emisión del dictamen correspondiente.

En caso de un dictamen desfavorable por parte del Jurado, el cual será fundado y no recurrible, el/la estudiante tendrá la opción de defender la Propuesta y Grado de Avance de Tesis dentro de los seis (6) meses siguientes.

La evaluación deberá basarse primordialmente en el tópico de investigación de la Tesis, evaluando los conocimientos adquiridos durante la etapa preparatoria y la capacidad de el/la estudiante para ejecutar el plan de trabajo propuesto con los medios disponibles al momento de la defensa.

El Jurado será establecido por el CA y constituido por al menos tres (3) miembros, elegidos entre Profesoras/es y/o Investigadoras/es de la UNL y/o de Universidades u Organismos de Ciencia y Técnica que acrediten, en todos los casos, una reconocida actividad en investigación en el área disciplinar de la Tesis. Al menos una/o de las/los integrantes del Jurado deberá ser un integrante del CA.

3. Setenta (70) UCAs que se obtendrán con la aprobación por parte de un Jurado, del manuscrito de la Tesis Doctoral y de su defensa oral.

ARTÍCULO 17: De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, la carrera de DIQ tendrá una duración máxima de seis (6) años, los que serán



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

contabilizados a partir de la admisión de el/la estudiante, excepto en los casos de readmisión previstos en el Art. 11 del presente Reglamento.

Cualquier solicitud de prórroga para la presentación de la Tesis, deberá incluir el pedido de readmisión y contar con el aval fundamentado del equipo de dirección de la misma. El CA asesorará a el/la Decano/a para la resolución de lo solicitado.

DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 18: El/la Director/a de la carrera de DIQ asesorado/a por el CA solicitará y coordinará con las/los Directoras/es de los Departamentos de la FIQ que correspondiere, el dictado de los cursos de posgrado que sean necesarios en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo (CD) 499/18.

ARTÍCULO 19: La División de Posgrado de la FIQ solicitará y recepcionará antes del comienzo de cada cuatrimestre las propuestas de cursos de los distintos Departamentos o Institutos de investigación vinculados a las finalidades de este Reglamento. Estas propuestas serán presentadas por cada docente responsable u organizador/a del curso a la dirección del Departamento de FIQ al cual pertenece. Si la persona responsable del curso no es docente de la FIQ y pertenece a una Unidad Ejecutora o Instituto de investigación dependiente de la UNL dicho curso será elevado por la dirección de la entidad de investigación correspondiente. En caso de que la persona responsable no pertenezca a la FIQ ni a ninguna Unidad Ejecutora o Instituto de investigación dependiente de la UNL, el mencionado curso debe ser presentado por una persona organizadora del mismo que sea docente de FIQ, quien estará a cargo del manejo administrativo, de actas de cursado y examen del mismo.

Las propuestas de cursos incluirán al menos la siguiente información:

- Nombre del curso.
- Cuerpo docente, responsable del curso.
- Conocimientos previos requeridos.
- Modalidad de dictado.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT. N°: FIQ-1039804-20

-61-

- Objetivos.
- Contenidos.
- Bibliografía.
- Carga horaria.
- Duración.
- Sistema de evaluación.

ARTÍCULO 20: El CD, a propuesta del CA, aprobará cada uno de los cursos presentados y asignará el número de unidades de crédito académico a otorgar a cada curso. Al menos quince (15) horas de actividades académicas supervisadas por docentes del curso (clases de teoría, coloquio y práctica, seminarios, talleres, entre otras) son necesarias para el otorgamiento de una (1) UCA. El número máximo de UCAs correspondientes a un curso será de cuatro (4).

ARTÍCULO 21: La duración de los cursos no será mayor de quince (15) semanas. El dictado y examen final de los cursos se realizará dentro de los plazos establecidos para ese período por el calendario académico de posgrado, pudiéndose realizar evaluaciones parciales durante el desarrollo de los mismos. Como caso de excepción se podrá considerar el dictado de cursos fuera del período académico estipulado

ARTÍCULO 22: Si el desempeño de el/la estudiante resultare insuficiente para la aprobación de un curso podrá solicitar autorización a el/la docente responsable del curso mediante nota dirigida a el/la Decano/a para realizar una segunda y última evaluación. En dicha nota deberán constar todas las circunstancias y elementos que fuesen relevantes para tal decisión.

Similar procedimiento deberá seguir la persona que por causas debidamente justificadas no se presentare al examen final del curso.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 23: : Los cursos que integran el plan de estudios podrán ser dictados en la UNL o en Universidades del país o del extranjero, así como en instituciones de reconocido prestigio. Asimismo, se podrán incluir cursos que el estudiante haya aprobado en los cinco (5) años anteriores a su ingreso al Doctorado, salvo casos de excepción que el CA considere debidamente justificados. En todos los casos en que se trate de cursos en otras instituciones diferentes a los presentados y aprobados en la FIQ, la solicitud de reconocimiento (avalada por el equipo de dirección) deberá ser acompañada de programa, carga horaria, nombre y CV de los especialistas responsables del dictado, lugar de desarrollo, certificado de aprobación y toda otra información que el CA estime conveniente. El CA propondrá la aceptación o no de la solicitud y, en caso favorable, el número de créditos académicos a reconocer. El número de UCAs a reconocer correspondientes a cursos aprobados externos a la FIQ no podrá ser mayor a doce (12).

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA TESIS

ARTÍCULO 24: Las tareas correspondientes a los Trabajos de Tesis, deberán ser realizadas en dependencias de la UNL. Se admitirá, excepcionalmente, que una parte o el total de esta labor se realice en otras Universidades o Institutos Nacionales o del extranjero que tengan el nivel científico reconocido por el CA.

ARTÍCULO 25: : La Tesis de Doctorado ha de constituir un trabajo de investigación creativo e inédito que implique un aporte efectivo al avance del conocimiento sobre el tema elegido.

El desarrollo del tema deberá ser completo y comprenderá:

1. Resumen.
2. Planteo de la proposición o idea central de la Tesis.
3. Exposición de los hechos relacionados con la misma y estado del arte a su respecto.
4. Fundamentación de la proposición o proposiciones que se sostienen, a través de resultados experimentales o teóricos, o por los métodos aceptados universalmente



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXpte. N°: FIQ-1039804-20

-63-

en cada disciplina.

5. Crítica de los resultados alcanzados y de las opiniones divergentes.
6. Conclusiones.
7. Bibliografía consultada.

ARTÍCULO 26: La Tesis deberá estar escrita dentro de los siguientes lineamientos generales:

1. Carátula con las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Tesis presentada como parte de los requisitos de la Universidad Nacional del Litoral, para la obtención del Grado Académico de "Doctor/a en Ingeniería Química" en el campo de:

Título de la Tesis:

Nombre y apellido de el/la autor/a:

Nombre y apellido de las/os integrantes del equipo de dirección:

Institución donde se realizó:

Nombre y apellido de las/os integrantes del Jurado de la Tesis:

Año de presentación:

2. Índice de contenidos.
3. Un resumen del trabajo realizado, de no más de seiscientas (600) palabras y no menos de cuatrocientas (400), en español y en inglés.
4. Desarrollo del tema de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, impreso en papel tamaño IRAM A4, escrito con suficiente margen para facilitar su ulterior encuadernación.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 27: El/la estudiante deberá suministrar ejemplares de la Tesis en las siguientes instancias:

1. Cuando solicite, con el aval del equipo de dirección, la designación del Jurado encargado de evaluar la tesis de Doctorado. En esta instancia, deberá presentar un (1) ejemplar electrónico.
2. Luego de designado el Jurado encargado de evaluar la Tesis de Doctorado. En esta instancia entregará un (1) ejemplar electrónico y, en caso de serle requerido, ejemplares impresos a doble faz.
3. Luego de aprobada la Tesis. En esta instancia deberá presentar ejemplares impresos que serán destinados a la Sede Académica y al Instituto o Laboratorio donde se realizó el trabajo de investigación. Además, deberá presentar un (1) ejemplar en formato digital según normativa vigente, el cual será destinado a la Biblioteca Digital de la UNL como requisito indispensable para la emisión del título de Doctor/a en Ingeniería Química, de acuerdo del Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL.

DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 28: El/La estudiante podrá presentar su Tesis de Doctorado cuando haya:

1. Obtenido los créditos correspondientes al Plan de Cursos.
2. Obtenido los créditos correspondientes a la defensa de la Propuesta y Grado de Avance de Tesis.

El equipo de dirección de Tesis podrá sugerir los nombres en orden alfabético de docentes-investigadores/as que consideren idóneos/as para la actuación como jurados.

ARTÍCULO 29: De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, el CD de la FIQ designará, a propuesta del CA, el Jurado encargado de evaluar la Tesis de Doctorado. Dicho Jurado estará constituido por tres (3) integrantes titulares, profesoras/es o investigadoras/es de reconocido prestigio en el área de especialidad de la Tesis, que cumplan las mismas exigencias establecidas para el equipo de



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

dirección de Tesis y dos integrantes suplentes, que satisfagan similares requisitos. Al menos dos (2) de las/os integrantes titulares y el/la primer/a suplente deberán ser externas/os a la UNL.

ARTÍCULO 30: Una vez designado el Jurado, la División de Posgrado hará llegar a cada uno de sus integrantes un ejemplar de la Tesis electrónico o impreso, en caso de ser requerido, junto con las reglamentaciones correspondientes.

ARTÍCULO 31: Las personas integrantes del Jurado dispondrán de un mes para emitir su juicio. Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. En su dictamen cada integrante del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

1. La originalidad del trabajo presentado, con respecto a los aportes al avance del estado del conocimiento.
2. La metodología de la labor realizada.
3. El interés del tema.
4. La profundidad del trabajo realizado.
5. La calidad de la labor experimental y/o teórica.
6. El rigor lógico en la expresión de las ideas.
7. La claridad y precisión técnica del lenguaje.
8. El juicio respecto a las fuentes de información.

En su dictamen, cada integrante del Jurado podrá aprobar la Tesis para su defensa, sugerir modificaciones o rechazarla. La aceptación o el rechazo por parte del Jurado en su conjunto se decidirán por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 32: En caso de que algún/a integrante del Jurado sugiera modificaciones, el/la estudiante deberá efectuar una nueva presentación dentro del plazo que fije el CA, que decidirá si es necesario enviarla nuevamente al Jurado. Si la mayoría del Jurado rechazara el manuscrito presentado, el/la estudiante tendrá la opción de



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

presentar un nuevo manuscrito en un plazo no mayor a un (1) año, el que será nuevamente evaluado por el Jurado. Cuando al menos dos (2) integrantes del Jurado no aceptarán la versión corregida de la Tesis modificada en aspectos fundamentales, o ésta fuera presentada luego del plazo de un (1) año, el/la estudiante perderá su condición de tal.

ARTÍCULO 33: Una vez que el Jurado haya autorizado la defensa, el CA fijará la fecha para su Defensa Pública y Examen Final Calificante, que será público y ante el Jurado en pleno. La participación de Jurados a través de videoconferencia en la Defensa Pública y Examen Final Calificante se registrará de acuerdo a las resoluciones que la UNL disponga.

El/La estudiante deberá hacer su Defensa Pública dentro de los sesenta (60) días de aprobada la Tesis.

ARTÍCULO 34: En la defensa de Tesis estará presente una persona integrante del CA, quien oficiará de representante de la Facultad y será designada para guiar la defensa de la misma.

La Defensa Pública y Examen Final Calificante se iniciará con la lectura del Acta correspondiente por parte de la persona representante de la Facultad. Posteriormente - a el/la candidato/a al título de posgrado iniciará una exposición libre que deberá durar no menos de treinta (30) minutos ni más de una (1) hora. Concluida esta exposición, el/la representante de la FIQ convocará al Jurado a hacer las preguntas que considere necesarias sobre temas directa o indirectamente vinculados con el trabajo de Tesis, y que se supone que, de acuerdo al plan de estudios desarrollado por el/la estudiante, deberá necesariamente conocer.

Concluida esta etapa de preguntas, el/la representante invitará al público en general, a el/la estudiante y al equipo de dirección a retirarse.

ARTÍCULO 35: Finalizada la Defensa Pública y Examen Final Calificante el Jurado elaborará un dictamen de evaluación de la Tesis y de la Defensa Pública, y completará el acta de examen, observando la escala de calificaciones de la UNL. Su dictamen



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXpte. N°: FIQ-1039804-20

-67-

será fundado e irrecurrible. Con respecto a los Jurados que participan a través de videoconferencia se seguirán los procedimientos dictaminados por la UNL para la confección de actas.

La aprobación o desaprobación constará en el legajo personal, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el/la estudiante.

En los casos en que la Defensa de Tesis no fuera aprobada, el/la estudiante no podrá realizar una nueva defensa hasta transcurridos por lo menos tres (3) meses y no más de seis (6) meses.

En caso de que la Defensa de Tesis no resultara aprobada por segunda vez, el CD, asesorado por el CA podrá, por la vía de excepción, admitir la realización de una tercera y última prueba.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36: Toda situación no contemplada en este Reglamento, deberá ser considerada por el CA de acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, que aconsejará a el/la Decano/a y/o CD sobre las medidas a tomar.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FIQ-1039804-20_286 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.